ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

I. Descripción General

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A
Fecha de elaboración del estudio previo:	13 DE DICIEMBRE DE 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	AURA MARÍA GARCÍA TÉLLEZ
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Tipo de Contrato a celebrar:	COMPRA VENTA

Veedurías Ciudadanas y Control Social: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación que estén interesados en la realización de control social al presente proceso de contratación. Para efectos legales se entienden convocadas las Veedurías Ciudadanas.

II. Descripción Técnica

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Albán como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

En cuanto a las competencias que impone la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, buscando satisfacer las necesidades de cada una de las víctimas, entendiendo sus características únicas como grupo y como individuo. Cada una de estas medidas será implementada a favor de los sujetos de reparación en su núcleo familiar dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizaste.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 2421 de 2024, las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, restaurativa, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones que trata la presente Ley.

Teniendo en cuenta que la atención integral es fundamental para el adecuado desarrollo personal, el cual tiene un carácter de bien público y el acceso al mismo no puede estar condicionado a la dinámica del devenir económico, la Administración Municipal tiene como objetivo brindar herramientas que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población víctima del Municipio de Albán Cundinamarca, contemplando la atención integral de la población víctima del conflicto armado

interno que migra al Municipio, que padecen dificultades en su entorno familiar y en la satisfacción de sus necesidades básicas.

En este sentido, la Administración Municipal necesariamente debe gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindar a la población victima por el conflicto armado, y el apoyo suficiente para suplir sus necesidades básicas, por tal motivo este Municipio debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de esta población, según el marco de la ley 387 de 1997 que complementa la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1190 de 2008 que estableció competencias y responsabilidades a los Alcaldes y Gobernadores frente a la atención de la población desplazada y dicta otras disposiciones, y conforme a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento posteriores, pero especialmente la Ley 1448 de 2011.

Que el día 28 de Octubre de 2024 mediante acta se realizó reunión ordinaria del Comité Territorial de Justicia Transicional en el cual se solicitó autorización a los integrantes para que del presupuesto municipal destinado a VCA se pudieran apropiar recursos para el suministro de vajillas como medida de satisfacción, asistencia y atención para las familias víctimas del conflicto armado focalizadas en el municipio de Albán, donde por votación unánime se aprobó la destinación de los recursos para esta compra.

Que actualmente el Municipio de Albán Cundinamarca cuenta con 153 familias caracterizadas como VCA. Con el fin de satisfacer las necesidades materiales de la población VCA registrada en el municipio y en busca del goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión del derecho fundamental al mínimo vital que tiene la población victima que ha sufrido delitos de lesa humanidad por el conflicto armado, es necesario que, en el Municipio de Albán Cundinamarca, realice la contratación para la compra de vajillas con el objetivo de garantizar la atención humanitaria inmediata y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en el marco de las responsabilidades que tiene el Municipio.

Por otra parte, la administración municipal de Albán Cundinamarca “AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN” busca atender con acciones integrales a las poblaciones en mayor nivel de vulnerabilidad, ubicándolos en un mejor estado de bienestar mediante su reconocimiento como actores activos en el desarrollo de la sociedad.

Que con la adquisición mencionada se contribuye a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “AVANCEMOS JUNTOS POR ALBAN” en el siguiente objetivo estratégico:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
AVANCEMOS POR LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DE ALBÁN	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto designado a víctimas de la Entidad vigencia 2024, soportado bajo la disponibilidad presupuestal No. 2024070278 del 19 de noviembre de 2024 por valor de $13.250.000

Así, conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, se establece la necesidad de elaborar los correspondientes estudios previos como lo exige el principio de planeación contractual y el principio de responsabilidad que guía la contratación pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VAJILLAS PARA CONTRIBUIR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA."

2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Nacciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC					
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	56141603	5600000 muebles, mobiliarios y decoración	56140000 adornos para hogar	56141600 Adornos de vidrio para hogar	56141603 Platos grandes o pequeños de vidrio

PLAN DE COMPRAS: Código UNSPSC: 56141603

2.3. Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas que se tendrán como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso se presentan a continuación:

VAJILLAS DE 4 PUERTOS 16 PIEZAS	
• 4 pocillos o Mug En Vidrio Capacidad Mug: 242 Ml / 8 Oz Alto Mug: 6,8 Cm, 2,6 Pulgadas Diámetro Mug: 8,4 Cm, 3.3 Pulgadas • 4 platos grandes en vidrio Alto Plato Grande: 1,9 cm, 0,7 pulgadas Diámetro Plato Grande: 23,9 cm, 9,4 pulgadas • 4 platos hondos en vidrio: Capacidad Plato Hondo: 589 ml / 18,8 Oz Alto Plato Hondo: 4 cm, 1,6 pulgadas Diámetro Plato Hondo: 18 cm, 7.1 pulgadas • 4 platos té en vidrio: Alto: 1.5 cm, 5,7 pulgadas Diámetro: 14,4 cm, 5,7 pulgadas	**características:** color transparente o multicolor material en vidrio, Presentación en caja de cartón de seguridad para 16 piezas, Número de piezas 16, Número de puestos 4, Forma redonda o cuadrada, Garantía de producto 3 meses, Apto para horno, Apto para microondas

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, "la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, es decir $36.400.000 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **($12.477.327)**, se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE VAJILLAS PARA CONTRIBUIR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA** se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor del presupuesto oficial, así como determinar precios razonables y proporcionales para el presupuesto oficial, los funcionarios de la Secretaria General y de Gobierno, solicitaron cotizaciones a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa, pudiendo recaudar dos (2) cotizaciones, así:

- CRISLOZA SAS NIT 900.399.153-6 por un valor de $11.857.854
- SUPPLYCOL NIT 901.828.963-0 por un valor de $13.096.800

Para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia el promedio del valor de las dos cotizaciones para el ítem, de esta manera se determina que los precios de referencia son los que se señalan a continuación:

ITEM	NECESIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**VAJILLAS**	VAJILA DE 4 PUESTOS 16 PIEZAS 4 pocillos o Mug En Vidrio Capacidad Mug: 242 Ml / 8 Oz Alto Mug: 6,8 Cm, 2,6 Pulgadas Diámetro Mug: 8,4 Cm, 3.3 Pulgadas 4 platos grandes en vidrio Alto Plato Grande: 1,9 cm, 0,7 pulgadas Diámetro Plato Grande: 23,9 cm, 9,4 pulgadas 4 platos hondos en vidrio: Capacidad Plato Hondo: 589 ml / 18,8 Oz Alto Plato Hondo: 4 cm, 1,6 pulgadas Diámetro Plato Hondo: 18 cm, 7.1 pulgadas 4 platos té en vidrio: Alto: 1.5 cm, 5,7 pulgadas Diámetro: 14,4 cm, 5,7 pulgadas. Características: color transparente, material en vidrio, Presentación en caja de cartón de seguridad para 16 piezas, Número de piezas 16, Número de puestos 4, Forma redonda o cuadrada, Garantía de producto 3 meses, Apto para horno, Apto para microondas	Unidad	153	$81.551	$12.477.327

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($12.477.327),** incluido impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

De igual forma, la Entidad consultó el promedio de pago realizado en entidades de la provincia, así como en Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de los elementos, determinando que el precio aquí establecido está dentro del rango de costos.

Las cotizaciones que sirvieron como base para establecer el valor del presupuesto oficial hacen parte integral del presente documento.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	Daños derivados de la descarga y entrega de los elementos y la mala calidad del producto	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

III. Aspectos generales del contrato a celebrar

1. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y certificación del registro presupuestal.

2. Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3. Obligaciones

3.1. Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución y demás que le indique el supervisor.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
12. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Guardar el debido cuidado en el transporte y entrega de los elementos contratados, teniendo en cuenta que se trata de bienes frágiles.
3. Garantizar que las vajillas se entreguen en perfecto estado en el lugar acordado con el supervisor del contrato.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

3.2. Obligaciones del Municipio:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. Forma de pago:

El valor del contrato será cancelado mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa presentación de cuenta de cobro o factura, cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, entrada de los bienes al almacén, certificación de recibo de cumplimiento y recibo a satisfacción de cada uno de los elementos adquiridos suscrito por parte del supervisor e informe del cumplimiento por parte del contratista con registro fotográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC

5. Supervisión:

La supervisión al contrato por parte del **MUNICIPIO DE ALBÁN**, será ejercida por la **Secretaría General y de Gobierno** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

6. Habilitación:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

6.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

6.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

6.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

6.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

6.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

6.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

6.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

6.1.12. Certificado de Paz y Salvo año 2024 expedido por la Tesorería Municipal de Albán Cundinamarca.

6.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. EXPERIENCIA: Acreditar como experiencia la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos, relacionados con el objeto a contratar, el valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

2. A falta del anterior documento, será igualmente válida la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de terminación y recibo final y/o liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.
NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.2.2. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá junto con la propuesta presentar FICHA TÉCNICA del producto, especificando las características técnicas del mismo y marca.

7. Factores de Evaluación:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

8. Liquidación del contrato:

Se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

IV. Disponibilidad Presupuestal

La Tesorería Municipal expidió certificado de disponibilidad N° CDP 2024070278 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Responsable,

AURA MARÍA GARCÍA TÉLLEZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Aura García -SGG
Revisó: Ana María Ochoa Trujillo - Contratista- Asesora Jurídica – Secretaria General y Gobierno